

376-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas con treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Alvarado de la provincia de Cartago, por el partido Reconstrucción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Reconstrucción celebró el día diez de octubre del año dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de Alvarado de la provincia de Cartago, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO CANTÓN ALVARADO

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	302850687	GEOVANNI ARAYA AGUILAR
SECRETARIO PROPIETARIO	304790116	CATHERINE JOHANNA ARAYA GRANADOS
TESORERO PROPIETARIO	900660162	ALVARO FRANCISCO COTO ALVAREZ
PRESIDENTE SUPLENTE	204070809	SANDRA MAYELA OROZCO CALDERON
SECRETARIO SUPLENTE	304630279	MARCOS JESUS ZUÑIGA OROZCO
TESORERO SUPLENTE	304280433	ALEJANDRA ZUÑIGA OROZCO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	302690489	MANUEL ELIECER CASTILLO CORTES

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	302850687	GEOVANNI ARAYA AGUILAR
TERRITORIAL	304790116	CATHERINE JOHANNA ARAYA GRANADOS
TERRITORIAL	900660162	ALVARO FRANCISCO COTO ALVAREZ
TERRITORIAL	304280433	ALEJANDRA ZUÑIGA OROZCO
TERRITORIAL	302550565	FERNANDO AURELIO ZUÑIGA RAMIREZ
SUPLENTE	204070809	SANDRA MAYELA OROZCO CALDERON
SUPLENTE	304630279	MARCOS JESUS ZUÑIGA OROZCO

SUPLENTE	305100570	CAROLINA DE LOS ANGELES ZUÑIGA OROZCO
SUPLENTE	303210339	JOSE ENRIQUE ARAYA MARTINEZ

Observación:

El señor Álvaro Andrés Coto Ulloa, cédula de identidad n.º 303810055, designado como delegado territorial suplente, presenta doble militancia, razón por la cual no procede su nombramiento.

De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, se determina que en asamblea distrital celebrada en fecha dos de abril de dos mil diecisiete, el señor Coto Ulloa fue designado por el partido Liberación Nacional como secretario propietario y delegado adicional del distrito Cervantes, cantón Alvarado, provincia de Cartago y dicho nombramiento fue acreditado por este Departamento, mediante auto n.º 1015-DRPP-2017 del cinco de junio del año dos mil diecisiete.

Siendo que a la fecha no consta en el expediente del partido político la carta de renuncia del señor Álvaro Andrés Coto Ulloa al partido Liberación Nacional, no procede su nombramiento con el partido Reconstrucción.

Ahora bien, en virtud de que la designación de cinco delegados suplentes es de carácter facultativo conforme a lo estipulado en el artículo diecinueve del estatuto provisional de la agrupación política, se determina que la nómina está completa con los cuatro delegados suplentes designados debido a que cumple paridad; salvo que el partido político manifieste expresamente su intención de que se acredite al señor Coto Ulloa o que desea designar un quinto delegado suplente, en cuyo caso deberán presentar la carta de renuncia del señor Coto Ulloa al partido Liberación Nacional, con el debido recibo por parte de la agrupación política o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el quinto delegado suplente, el cual deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/sba
C.: Expediente n.º 224-2018, Partido Reconstrucción
Ref., No.: 2806-2018